



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02480927- -NEU-DESP#MS - PAGO SUBROGANCIA AGTE. VERÓNICA INÉS JARA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02480927- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se solicita se autorice el pago por Subrogancia a favor de la agente VERÓNICA INÉS JARA, Enfermera del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, a partir del día 08 de Agosto de 2022 y hasta el reintegro de su titular;

Que por lo expuesto se hace necesario convalidar las Disposiciones Internas N° 44/22 y N° 66/22, emitidas por la Dirección del mencionado Hospital, mediante las cuales se designa como Jefe del Centro de Salud “Los Aromos” (JZC) a la agente VERÓNICA INÉS JARA, desde el día 08 de agosto del 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58° inc. a) y b) de la Ley 3118, de la agente LAURA MARLENE ARRIAZU (Legajo N° 59642 - CUIL N° 27-27132288-2 - Categoría TC3);

Que la bonificación por Responsabilidad del cargo para ocupar el puesto Administrador de Hospital, se encuentra excluida del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud aprobado por Ley 3118;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que en el Artículo 7° de la Ley 3118, se establece que para los casos no previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias, o la normativa equivalente que reemplace en el futuro, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes del derecho administrativo público laboral;

Que si bien el presente trámite no resulta de aplicación de la Ley 3118, por ser un cargo excluido del CCT, debe tomarse como análoga la Ley 2265, específicamente el Artículo 44°, conforme a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVALÍDASE las Disposiciones Internas N° 44/22 y N° 66/22, emitidas por la Dirección del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: ASÍGNASE a la agente **VERÓNICA INÉS JARA** (Legajo N° 461217 - CUIL N° 27-29528303-9 - Categoría TC2), “Enfermero (E2T), secuencia 0025”, de la Planta Funcional del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, como “Jefe del Centro de Salud “Los Aromos” (JZC), secuencia 0003” a partir del día 08 de Agosto de 2022 y hasta el reintegro de su titular, cubriendo la ausencia por Artículo 58º inc. a) y b) de la Ley 3118, de la agente LAURA MARLENE ARRIAZU (Legajo N° 59642 - CUIL N° 27-27132288-2 - Categoría TC3), con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142º de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,2503% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 95º (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.13 – PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE el pago por subrogancia a favor de la agente **VERÓNICA INÉS JARA**, tomando como análoga Ley 2265, específicamente Artículo 44º, conforme a los fundamentos expuestos en Dictamen N° 188/2018 de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 5º: NOTIFÍQUESE a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.